



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

## **Recomendación 12/2013**

**Xalapa, Ver., 20 de marzo de 2013**

**Al Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Veracruz.**

### **Hechos:**

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió a través de la Dirección de Orientación y Quejas, el escrito de queja del “C1”, en donde manifiesta hechos que considera graves y violatorios de sus Derechos Humanos, pues el once de diciembre de dos mil doce elementos de Seguridad Pública del Estado, que se encontraban en el retén ubicado en la carretera Federal Xalapa-Veracruz, a la altura de localidad “las trancas” municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, lo retuvieron sin motivo legal alguno, siendo que posteriormente lo lesionaron en su integridad física.

### **Elementos de Convicción:**

Señalamiento firme y directo del “C1”, quien expresa su inconformidad respecto al proceder de la autoridad responsable, pues lo retuvieron y lesionaron sin motivo legal alguno.

Certificado médico elaborado por el C. Doctor adscrito a este Organismo Estatal, en el que se hizo constar el estado de salud del “C1”.

Secuela fotográfica de fecha doce de diciembre del dos mil doce, en donde se hacen constar las lesiones causadas al pasivo.

Informe de la Autoridad Responsable.

Testimonio del “N1” Agente de Tránsito, quien estuvo en el lugar y hora de los hechos, afirma que al momento de levantarle la infracción al “C1”, se percató que los elementos de Seguridad Pública del Estado se llevaron al quejoso a unos 20 metros de distancia, permaneciendo ahí durante varios minutos.

### **Derechos Humanos Vulnerados:**

Derecho a la Legalidad y Derecho a la Integridad Física. (Retención Ilegal, Lesiones y Malos Tratos)

### **Fundamentos Legales:**

#### **Normatividad Nacional:**

Artículo 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 19 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:** Artículo. 3 y 5 Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 7, 10.1 y 17.1, Pacto Internacional de los Derechos



Civiles y Políticos y 5 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

**Por lo que se recomendó:**

**A)** Se inicie procedimiento administrativo y se respete su garantía de audiencia a los Elementos de Seguridad Pública del Estado, que se encontraban el día once de diciembre del dos mil doce, en el retén ubicado en la carretera federal Xalapa-Veracruz, a la altura de la localidad “las trancas”, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, por haber violentado con su proceder los Derechos Humanos del “C1”.

**B)** Sean exhortados los servidores públicos que resultaron responsables, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos de todas las personas que sean objeto de alguna intervención o detención.

**C)** Se capacite adecuadamente en materia de Derechos Humanos a los Elementos de Seguridad Pública del Estado, que se encontraban el día de los hechos, en el retén ubicado en la carretera Federal Xalapa-Veracruz, a la altura de la localidad de “las trancas”, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, para que se eviten las intervenciones y retenciones indebidas e irregulares, así como se incurra en los excesos y uso desproporcionado de la fuerza física, como ocurrió en el caso que nos ocupa.